

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) conmutan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Ministerio de Hacienda, con fecha de 28 de Febrero último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad con motivo de una instancia presentada por varios ganaderos y salchicheros de esta corte, en solicitud de que se prohiba en España la entrada de los cerdos y sus carnes procedentes de los Estados-Unidos de América, remitida á este Ministerio por el de su digno cargo, en cuyo informe opina el Consejo prohibirse dicha introduccion, fundándose para ello:

1.º En que el uso de carnes de cerdo invadido de trichina es altamente perjudicial á la salud pública.

2.º Que las piezas de tocino y jamon procedentes de los Estados-Unidos contienen dicho parásito en proporcion de un 60 por 1.000, y que en las de Alemania esa proporcion puede estimarse aproximadamente en 6 por cada 100.

3.º Que por lo tanto, conviene prohibir desde luego y en absoluto la introduccion de carnes de procedencia americana, ya se importen directamente á la Península por conducto de Inglaterra ó cualquiera otra procedencia.

4.º y último. Que idéntica precau-

cion debe adoptarse relativamente á las carnes de cerdos originarias de Alemania, por más que en lo tocante a ellas no reviste el asunto la gravedad y la urgencia que respecto á las anteriores.

Visto el emitido por el mismo Cuerpo haciéndose cargo de la Real orden comunicada á este Ministerio por el de Estado, que dice haber prohibido el Gobierno helénico la entrada en su territorio del ganado y carnes de cerdo, cualquiera que sea su procedencia, opinando dicho Cuerpo consultivo por la prohibicion tambien en España;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Sanidad, se ha servido prohibir desde luego la introduccion en España de los cerdos y sus carnes procedentes de los Estados-Unidos de América y Alemania.»

Al trasladar á V. E. esta resolucion para su cumplimiento por las Aduanas del Reino, es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) se las prevenga que la prohibicion de que se trata empezará á regir desde el dia en que se publique en la Gaceta, excepto para los buques que con cerdos ó sus carnes hayan salido de los puntos de origen con destino á España antes del mencionado dia de la publicacion, y que las carnes admitidas por el plazo anterior se reconozcan exculpadas y minuciosamente en las respectivas Aduanas por peritos nombrados al efecto por las Juntas de Sanidad, procediéndose á la quema si resultasen trichinadas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 74.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán manifestar á este Gobier-

no de mi cargo si en sus respectivos distritos municipales reside D. Eustasio Uruñuela é Hidalgo, profesor de Medicina.

Santander 15 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 75.

El Sr. Director del Cuerpo de Telégrafos de esta Seccion con fecha 8 del mes actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la revista del trayecto que media desde Boó hasta esta villa de Castro-Urdiales, ha llamado mi atencion el considerable número de aisladores que intencionadamente inutilizan á pedradas, sobre todo en las inmediaciones de los pueblos por donde pasa la línea; y como quiera que este hecho tan punible perjudica en gran manera al servicio telegráfico y en muchas ocasiones llega hasta interrumpirlo, no puedo menos de hacerlo presente á V. E. por si tiene á bien dar sus órdenes á los Alcaldes y Jefes del puesto de la Guardia civil, para que vigilen y eviten en lo sucesivo, por cuantos medios estén á su alcance, la reproduccion de tan incalificable abuso.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que tengan carácter de vigilancia pública procuren evitar por cuantos medios estén á su alcance los hechos denunciados en el preinserto oficio, entregando inmediatamente á los Tribunales de justicia á los perpetradores de los mismos, dando cuenta á este Gobierno.

Santander 15 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 71.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 92 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia me ha dado cuenta de los aprovechamientos que figuran en la relacion inserta á continuacion de este anuncio, incluidos en el plan del año forestal de 1878 á 79, los cuales han caducado por no haberse hecho sus operaciones dentro del año referido.

En los estados número 2, 3 y 5 de la mencionada relacion, se comprenden los aprovechamientos caducados por no haber pedido la licencia de corta los rematantes á quienes se adjudicaron, ó los vecinos á los que se concedieron por el precio de tasacion á instancias suyas, y como los primeros han incurrido en la responsabilidad prevenida en el art. 104 del reglamento citado, reproducida en la condicion 15 del pliego de subastas publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 9 de Octubre de 1879, y los segundos tienen que satisfacer los gastos de reconocimiento de los montes y tasacion de los productos solicitados, segun se preceptúa en el art. 3.º de la Real orden de 28 de Noviembre de 1862 y se advierte en la condicion 12.ª del pliego de los aprovechamientos vecinales inserto en el mismo Boletín, de conformidad con lo propuesto por el mismo he acordado imponer á los rematantes cuyas adjudicaciones se anulan la multa de 375 pesetas, y que á los vecinos cuyas concesiones se dan por caducadas, se les exija un 5 por 100 del importe de los productos en pago de los gastos referidos, cuyas cantidades deberán ingresarse en el Tesoro público.

En cuanto á los productos á que se refieren los aprovechamientos caducados, se subastarán ó concederán de nuevo por extraordinario, en virtud de las prescripciones contenidas en el art. 88 del reglamento de montes vigente, siempre que se instruyan los oportunos expedientes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y debido cumplimiento por parte de los Alcaldes en cuyas jurisdicciones están comprendidos los aprovechamientos anulados.

Santander 12 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Plan de aprovechamientos del año forestal de 1878 á 79.

RELACION de los aprovechamientos que figuran en dicho plan, y que por no haberse verificado sus operaciones dentro de aquel año forestal han caducado respectivamente con arreglo á lo que se previene en el art. 92 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Aprovechamientos de maderas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas de que han sido objeto y que se han celebrado en el transcurso del año forestal de 1878 á 79.

Números de los montes.	Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasacion - Pesetas.
						Metros.	Decímetros.	
69	Saja.	Valle y otros.	Cabuérniga.	50	Olmos.	20		500
672	Alisal.	Borleña.	Corvera.	4	Roble.	2		250
61	Casuca.	Bárcena Mayor.	Los Tojos.	400	Idem.	220		960
63	Tambuey.	Los Tojos.	Idem.	2	Haya.	1		380
69	Saja.	Los Tojos y otros.	Idem.	9	Alamos.	5		370
16	Alsar.	Mazuerras.	Mazuerras.	100	Alisos.	40		630
313	Viesga y Tablada.	Peñarrubia.	Peñarrubia.	35	Roble.	26		200
322	Calejo.	Obargo.	Pesaguero.	110	Idem.	61		600
47	La Mahilla.	Cabrojo.	Rionansa.	60	Idem.	46		520
48	Vaos.	Celis.	Idem.	40	Idem.	30		900
48	Idem.	Idem.	Idem.	5	Haya.	3		600
51	Troncos.	Cosío.	Idem.	30	Roble.	22		600
54	Obeso.	Obeso.	Idem.	60	Idem.	46		520
55	La Frente.	San Sebastian.	Idem.	10	Idem.	6		200
55	Idem.	Idem.	Idem.	5	Haya.	3		600
433	Ason y Saco.	Soba.	Soba.	1000	Idem.	459		100
690	Aldaña.	San Pedro del Romeral.	San Pedro del Romeral.	50	Roble.	188		320
691	Ronquillo.	Idem.	Idem.	1000	Idem.	327		260
692	La Lastra.	Idem.	Idem.	500	Idem.	168		760
692	Idem.	Idem.	Idem.	150	Haya.	65		620
693	Rio Troja.	Idem.	Idem.	400	Roble.	130		480
77	Caviña.	Labarces.	Valdáliga.	8	Idem.	5		830
355	La Varga.	Bárago.	Vega de Liébana.	7	Haya.	4		440

Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta, que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1878 á 79.

Números de los montes.	Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de árboles.	Especies.	VOLÚMEN.		Tasacion - Pesetas.	Nombres de los rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
						Metros.	Decímetros.			
66	Hernero.	Los Tojos y Saja.	Los Tojos.	31	Roble.	22	260	900	D. Fermín de la Cuesta	28 Mayo de 1879.
77	Caviedes.	Caviedes.	Valdáliga.	200	Haya.	196	330	2401	Gerónimo Gonzalez.	10 Enero idem.
457	Los Humanos.	Lanchares.	Campó de Yuso.	6	Roble.	4	740	135	Manuel Gutierrez.	5 Marzo idem.

Aprovechamientos de maderas, concedidos por el precio de tasacion para reparar casas y construir aperos de labor, que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1878 á 79.

Números de los montes.	Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Concesionarios.	Número de árboles.	Especies.	VOLÚMEN.		Tasacion - Pesetas.	Objeto de la concesion.
						Metros.	Decímetros.		
12	Hayedo.	Lamason.	D.ª María Dolores Cortines.	12	Robles.	5	200	130	Reparacion de casa.
12	Llandigon.	Idem.	Idem.	2	Haya.	6	000	82	Idem.
32	Hormazas.	La Puente.	D. Pedro Cosío.	7	Roble.	7	410	181	Idem.
41	Tablada.	Uznayo.	Julian Gomez.	1	Idem.	2	890	70	Idem.
41	Idem.	Idem.	Francisco Fernandez.	1	Idem.	3	310	80	Idem.
41	Idem.	Idem.	Pedro Morante.	1	Idem.	3	310	80	Idem.
41	Idem.	Idem.	Pedro Garcia.	5	Idem.	16	880	425	Idem.
62	Collada.	Barcenamayor.	Alcalde de barrio.	8	Haya.	5	020	60	Aperos para Castilla.
66	Hornero.	Los Tojos, Saja y otros.	D. Serapio Morante.	10	Roble.	7	580	195	Reparacion de casa.
69	Saja.	Valle, Ruente y Los Tojos	Alcaldes de barrio.	2	Haya.	0	670	10	Aperos para Castilla.
69	Idem.	Idem.	Idem.	6	Idem.	3	920	46	Idem.
69	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1	280	15	Idem.
69	Idem.	Idem.	Idem.	6	Idem.	3	480	38	Idem.
69	Idem.	Valle y otros.	Idem.	40	Idem.	34	600	295	Idem.
72	Labajo y Negro.	Sarceda.	D. Francisco Gomez.	12	Roble.	16	450	397	Reparacion de casa.
72	Idem.	Idem.	Lino Garcia y Garcia.	4	Idem.	2	270	60	Idem.
98	Viaña.	Viaña.	Alcalde de barrio.	4	Idem.	3	100	75	Aperos para Castilla.
249	El Pero.	Turieno.	D. Mariano Gomez.	6	Idem.	4	140	58	Reparacion de casas.
268	Sobreelneis.	Camaleño.	Justo Garcia.	4	Idem.	3	230	44	Idem.
269	Carrielda.	Pembes.	Alcalde de barrio.	4	Haya.	2	730	28	Aperos para Castilla.
320	Corralejo.	Avellanedo.	Idem.	5	Idem.	2	480	32	Idem.
323	Valneria.	Barreda.	Idem.	3	Idem.	1	610	20	Idem.
323	Idem.	Lerones.	Idem.	3	Idem.	1	590	20	Idem.
323	Idem.	Idem.	D. Felipe Garcia.	2	Roble.	1	190	22	Reparacion de casas.
323	Idem.	Idem.	Ramon Casares.	2	Idem.	1	060	16	Idem.
323	Idem.	Idem.	Pedro San Juan.	2	Idem.	1	010	16	Idem.
329	Fuentelayo.	Vendejo.	Alcalde de barrio.	6	Haya.	2	300	37	Idem.
332	Ciguera.	Cuevas.	Idem.	6	Idem.	3	050	20	Idem.
339	Degollada.	Lomeña.	Idem.	4	Idem.	1	920	20	Idem.
341	Las Canales.	Pesaguero.	Idem.	4	Idem.	1	910	20	Idem.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Concesionarios.	Número de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasacion.	Objeto de la concesion.
					Metros.	Decímetros.	Pesetas.	
349 Valcabo.	Valdeprado.	Alcalde de barrio.	6	Haya.	2	990	36	Aperos de lavor.
389 Conaba.	La Vega.	Idem.	2	Idem.	1	240	14	Idem.
304 Cepa y Carbajal.	Sta. María y Sta. Olaya.	D. Francisco Fernandez.	12	Roble.	4	350	150	Reparacion de casa.
304 Idem.	Idem.	Santos Lopez.	12	Idem.	4	210	135	Idem.
304 Idem.	Idem.	Francisco Belmonte.	4	Idem.	1	480	46	Idem.
304 Idem.	Idem.	Francisco Saiz.	12	Idem.	4	600	130	Idem.
380 Cabarga.	La Concha.	José Abascal.	4	Idem.	1	000	29	Idem.
381 Carceña.	Obregon.	Anastasio Gutierrez.	4	Idem.	1	000	29	Idem.
386 Caranco.	Cerrazo.	Francisco Gonzalez.	25	Idem.	11	000	274	Idem.
730 Cuesta Mijares.	Villafuere.	Antonio Fernandez.	4	Idem.	1	620	40	Idem.

Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas de que han sido objeto y que se han celebrado en el trascurso del año forestal de 1878 á 79.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Números de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.
196 Buscanillo.	Santullan.	Castro-Urdiales.	4000	Roble.	4000
268 La Mayor.	Lon y Brez.	Camaleño.	50	Idem.	100
604 Rio Cieza.	Cieza.	Cieza.	100	Varas de avellano.	1200

Aprovechamientos de varas de avellano, adjudicados en pública subasta, que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia. dentro del año forestal de 1878 á 79.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Nombre del rematante.	Fecha de la adjudicacion.
59 Rio de los Vados.	Ruente y Ucieda.	Ruente.	100	Varas de avellano.	180 D.	Emeterio Conde.	9 Enero 1879.

Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente con destino al consumo de hogares de los pueblos, que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1878 á 79.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.
101 Ocina.	Adal.	Bárcena de Cicero.	200	Roble.	200
103 Herio.	Ambrosero.	Idem.	140	Idem.	140
104 Monte Ocina.	Bárcena.	Idem.	400	Idem.	400
94 Valtria.	Renedo, Selores y Teran.	Cabuérniga.	900	Roble y haya.	680
97 Monte A.	Valle, Sopena y Ruente.	Idem.	600	Idem.	450
147 Valmejo.	Turieno.	Camaleño.	200	Encina.	120
261 La Robla.	Cosgaya.	Idem.	125	Roble y haya.	75
262 La Vega.	Idem.	Idem.	125	Idem.	75
266 Collande.	Mogrovejo.	Idem.	300	Idem.	180
268 Sobreelneis.	Idem.	Idem.	300	Idem.	180
445 Llanios.	Aviada.	Campó de Yuso.	150	Idem.	150
446 Dehesa.	Celada.	Idem.	100	Idem.	100
447 La Guariza.	Fontible.	Idem.	30	Haya.	30
447 Idem.	Idem.	Idem.	30	Roble.	30
450 Redondo y Cuestas.	Ormas.	Idem.	170	Roble y haya.	170
451 Dehesa.	Proaño.	Idem.	100	Idem.	100
453 Rebollar.	Soto.	Idem.	200	Idem.	200
454 Costanal.	Suano.	Idem.	100	Idem.	100
455 Bezuz.	Villacantid.	Idem.	50	Roble.	50
95 al 97 Los del Ayuntamiento.	Los del Ayuntamiento.	Guriezo.	1100	Encina, agracio y mad.*	1100
12 al 14 Idem.	Idem.	Lamason.	5780	Roble y haya.	1650
62 al 69 Idem.	Idem.	Los Tojos.	864	Haya.	650
18 y 19 Idem.	Idem.	Mazcuerras.	900	Roble.	675
319 al 346 Idem.	Idem.	Pesaguero.	899	Roble y haya.	545
47 al 55 Idem.	Idem.	Rionansa.	530	Idem.	415
59 y 97 Idem.	Idem.	Ruente.	1450	Idem.	1085
209 y 399 Idem.	Idem.	Ramales.	681	Encina, agracio y mad.*	681
212 y 401 Idem.	Idem.	Rasines.	1300	Idem y roble.	1300
218 y 406 Idem.	Idem.	Ruesga.	594	Roble y haya.	680
189 Peñas de Santoña.	Santoña.	Santoña.	1000	Encina, agracio y mad.*	1500
71 al 74 Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento.	Tudanca.	930	Roble y haya.	715
351 y 352 Idem.	Idem.	Tresviso.	115	Haya.	115
77 Caviedes.	Caviedes.	Valdáliga.	50	Roble y haya.	40
111 Tejo.	Badames.	Junta de Voto.	24	Roble.	24
114 Encinal y Hayal.	Padiérniga.	Idem.	36	Encina y haya.	36
213 Nates.	Nates.	Idem.	40	Roble.	40
214 Rulabarca.	Rada.	Idem.	60	Idem.	60
209 La Tejera.	Villaverde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos.	400	Idem.	400
724 Tocorno.	Aloños.	Villacarriedo.	60	Idem.	60

PARA BUENOS (MUNICIPIO)

Aprovechamientos de maderas concedidos gratuitamente que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1878 á 79

Números de los montes.	Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Concesionarios.	Número de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasacion. Pesetas.	Objeto de la concesion.
						Metros.	Decímetros.		
28	Rumayor.	Mazcuerras.	Alcalde de barrio.	12	Roble.	6	500	160	Reparacion de puentes
66	Hornero.	Los Tojos, Saja y ctros.	Idem.	60	Idem.	55	290	1410	Idem.
261	La Robla.	Cosgaya.	Idem.	6	Idem.	3	750	50	Idem.
268	Sobreelneis.	Camaleño.	Idem.	6	Idem.	3	930	55	Idem.
314	Canal de Francos.	Peñarrubia.	Idem.	5	Idem.	3	780	60	Idem.
468	Dehesa y Rubaconte.	Arcera.	Idem.	3	Haya.	2	490	72	Idem.
502	Dehesa.	Villanueva.	Idem.	3	Roble.	2	140	60	Idem.
537	Campo.	San Martin.	Idem.	4	Idem.	3	770	104	Idem.
537	Tapia.	Allende el Hoyo.	Idem.	3	Idem.	1	390	32	Idem.
541	Cuesta Prado.	Otero.	Idem.	5	Idem.	2	130	60	Idem.
542	Callejon.	Poblacion de arriba.	Idem.	11	Idem.	6	790	190	Idem.
551	Castrejon.	Renedo.	Idem.	6	Idem.	2	730	74	Id. de Escuela.
578	Cena y Vioño.	Vioño.	Idem.	22	Idem.	10	710	292	Id. de puentes.
580	Cabarga.	Liaño.	Ayuntamiento de Villaescusa.	14	Idem.	3	150	87	Id. de Escuela.
580	Idem.	La Concha.	Idem.	10	Idem.	2	400	70	Idem.
581	Carceña.	Obregon.	Idem.	8	Idem.	1	750	41	Idem.
583	Idem.	Villanueva.	Idem.	8	Idem.	1	750	41	Idem.
365	Capia y Costal.	La Montaña.	Alcalde de barrio.	8	Idem.	6	780	185	Id. de puentes.
667	Parrada.	Torrelavega.	Idem.	20	Idem.	17	920	500	Idem.
668	Vallejo.	Torres.	Idem.	34	Idem.	15	020	436	Idem.
727	Carboneras.	Santibañez y Pedroso.	Idem.	29	Idem.	3	060	90	Idem.

Santander 9 de Marzo de 1880.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espínola.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.760.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: que D. Cesáreo de la Llama, vecino de Término (Entrambasaguas), ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Alerta», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman mies de Valle, término del lugar de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al N. peñasco de Santa Marina y carretera que conduce de Santa Marina á Entrambasaguas; al S. camino que baja de Santa Marina al puente de Gamonal; al E. mies de Valle y al O. mies de Hoyas. Hace la siguiente designacion: se tendrá por punto de partida el del registro que se encuentra próximamente en el ángulo de la carretera de la mies de Valle 3,80 metros al E. 9° N., desde el cual se dirigirá una visual á la casa de Voldes en direccion N. 3° E.; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 300 metros y al O. 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día de la fecha.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo día, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Marzo de 1880.—José Calderon y Cubas.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER.

DON JOSÉ RUIZ MORA, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que durante el plazo de seis dias contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* se hallará expuesta al público en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso entresuelo de la casa calle de Daoiz y Velarde, núm. 15, la relacion

de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al primer semestre del actual año económico de 1879 á 1880, deberán ser declaradas fallidas por dicha Comision.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarlas y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 12 de Marzo de 1880.—José Ruiz Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Las Rozas.

Los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde el último apéndice, presentarán sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; trascurrido que sea este plazo no serán admitidas, y la Junta procederá á la formación del que ha de servir de base para el reparto del próximo año económico de 1880 al 81.

Las Rozas 12 de Marzo de 1880.—Manuel Sainz.

Ayuntamiento de Villafufre.

Los propietarios en este distrito municipal, así vecinos del mismo como forasteros, que hayan tenido alteracion en sus propiedades desde el año último, se servirán presentar sus relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento para el fin de confeccionar el apéndice del año entrante, en los dias que restan del corriente mes; advirtiéndole que no serán admitidas despues de dicho plazo, ni tampoco á las que dentro de él dejen de acompañarse los justificantes necesarios.

Villafufre 15 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del *Boletín oficial* hay de venta filaciones para quintos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Le Gigant, teniente de navío, Saldrá de Santander el 22 de Marzo

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Cuarúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 5,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'hauteville,

Saldrá de Santander el 26 de Marzo

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curagao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

En Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y America Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Marzo

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 2,300 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Marzo

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Saint Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA

El vapor

X

Capitan X,

Saldrá de Marsella el 12 de Marzo, de Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello, Curagao y Savanilla, tocando á su regreso en Kingston, Santiago de Cuba, Puerto-Principe, Cabo-Haitiano, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA, en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

á la ida y á la vuelta en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Colon-Panamá con todos los PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas

informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciosos, 1.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y LOPEL, Agentes principales, Muelle, 39.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salazar y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

Imprenta de SALVADOR ATENZA.